

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 145

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-10315 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED20/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden referida, se dispone la publicación en el BOC de la resolución del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de julio de 2011:

“Visto el expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen durante el año 2011 convocadas por la Orden MED 20/2010, de 28 de diciembre.

Resultando que se autorizó un gasto de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de la citada orden y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulado por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la citada Orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen durante el año 2011, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo informe fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del Órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º- Conceder la subvención a las siguientes entidades en base a la puntuación asignada a las mismas, otorgándoles el importe correspondiente de acuerdo con el artículo 10.5 de la orden de la convocatoria, y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

CVE-2011-10315

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 145

Nº EXPTE.	CIF	SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCE-DIDA	CUANTÍA A JUSTIFICAR/ TOTAL PRESUPUESTO
020/2010-0015	G39364740	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	16,00	4.400,00	4.400,00	4.699,96
020/2010-0016	G39325063	ASOCIACIÓN TUDANCA	16,00	4.400,00	4.400,00	5.883,84
020/2010-0017	G28795961	SEO/BIRDLIFE	15,50	4.400,00	4.400,00	5.216,50
020/2010-0011	G39461603	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	12,00	3.420,15	3.420,15	3.420,15
020/2010-0022	G39652433	FUNDACION ZOO DE SANTILLANA.	12,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00
020/2010-0023	G39312913	FUNDACIÓN OSO PARDO	12,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00
020/2010-0021	G39617204	ASOCIACIÓN ATHALIA	12,00	4.400,00	4.400,00	5.500,00
020/2010-0025	G39302393	ASOCIACIÓN RIA	12,00	4.250,00	4.250,00	5.050,00
020/2010-0007	G39353412	ACEM (Asociación Científica de Estudios Marinos)	11,50	4.400,00	4.400,00	4.495,64
020/2010-0031	G39405246	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	11,50	4.400,00	4.400,00	4.400,00
020/2010-0019	G39062195	A.R.C.A.	11,50	4.400,00	4.400,00	4.717,00
020/2010-0008	G61642328	ASOCIACIÓN DE FORESTALES DE ESPAÑA, PROFOR	11,00	4.400,00	2.729,85	4.490,00
TOTAL					50.000,00 €	

2º- Denegar la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los anexos:

ANEXO I

Exclusión por no cumplir los requisitos para ser beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3. de la Orden de la convocatoria.

N.º Expte.: 020/2010-0014.

SOLICITANTE: ASDE-SCOUTS DE CANTABRIA.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión.

N.º Expte.: 020/2010-0029.

SOLICITANTE: Asociación de Autónomos de Pymes y Micropymes de Cantabria (CONAPI).

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión.

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 145

N.º Expte.: 020/2010-0033.

SOLICITANTE: Asociación de Comerciantes del Casco Viejo y Ensanche de Santander.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión

ANEXO II

Exclusión por no reunir los requisitos para ser beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.4 y 3.1.letra d de la Orden de la convocatoria.

N.º Expte.: 020/2010-0004.

SOLICITANTE: Asociación de Mujeres Unidas del Asón.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: Art.4.4, en los Estatutos no aparecen reflejados fines relacionados con el Medio Ambiente.

N.º Expte.: 020/2010-0030.

SOLICITANTE: Asociación Caminando. Asociación de Daño Cerebral de Cantabria.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: Art.4.4, en los Estatutos no aparecen reflejados fines relacionados con el Medio Ambiente.

N.º Expte.: 020/2010-0032.

SOLICITANTE: Asociación de Transporte Autónomo de Cantabria.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: Art.4.4, en los Estatutos no aparecen reflejados fines relacionados con el Medio Ambiente.

ANEXO III

Desestimación de las solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima fijada en función de la limitación presupuestaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 letra d de la Orden de la convocatoria

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
020/2010-0002	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DOS VALLES	9,50
020/2010-0005	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	9,50
020/2010-0026	AMICA	9,50
020/2010-0003	RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL.	9,00
020/2010-0009	ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO LOS VALLES	9,00
020/2010-0035	INVESTEA	9,00
020/2010-0001	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL DE CANTABRIA	8,50
020/2010-0013	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL AVELLANO DE MIERA	8,50
020/2010-0020	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMARCA PISUEÑA-PAS-MIERA	8,00
020/2010-0024	ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	8,00
020/2010-0028	FUNDACIÓN COMERCIO PARA EL DESARROLLO	7,50
020/2010-0027	ASOCIACIÓN LA ZARCETA	7,00
020/2010-0006	ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PAS-MIERA	6,00
020/2010-0012	ASOCIACIÓN IDEAS (Iniciativas para un desarrollo local equilibrado y ambientalmente sostenible)	6,00
020/2010-0018	CULTURA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	6,00
020/2010-0010	ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CANTABRIA	3,00
020/2010-0034	FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL CANTÁBRICO	1,00

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2011 - BOC NÚM. 145

3º- Disponer un gasto de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482.

4º- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5º- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6º- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

Santander, 20 de julio de 2011.
La secretaria general,
Ana María García-Barredo Pérez.

2011/10315

CVE-2011-10315